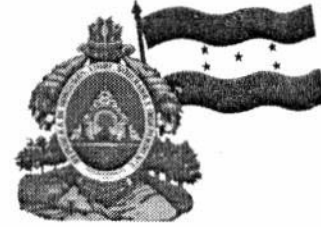


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 13 DE ENERO DEL 2015. NUM. 33,630

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 93-2014

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado, siendo obligación de todos respetarla y protegerla, por lo que corresponde al Estado implementar programas de protección especial, orientados a salvaguardar los derechos de la vida, la integridad y la seguridad de los empleados y funcionarios del Estado que se encuentren en riesgo ordinario y extraordinario.

CONSIDERANDO: Que la vigente Ley de Protección Especial de Funcionarios y Exfuncionarios en Riesgo Extraordinario contenido en el Decreto No.323-2013 de fecha 15 de Enero del 2014, no contempla medidas de protección para las personas que se desempeñan o se hayan desempeñado como Magistrados y Magistradas de la Corte Suprema de Justicia, a excepción de aquéllos(as) que fungen o hayan fungido como Presidente o Presidenta de ese Poder del Estado.

CONSIDERANDO: Que es necesario reformar la Ley de Protección Especial de Funcionarios y Exfuncionarios en Riesgo Extraordinario, a efecto que se incluyan dentro de los programas de protección, a las personas que se desempeñen o se hayan desempeñado como Magistrados y Magistradas de la Corte Suprema de Justicia, quienes en el ejercicio de la Función Jurisdiccional del 15 de enero del 2014 y de otras tareas propias de su cargo, se encuentran en riesgos ordinarios y pueden estar inmersos en una situación de riesgo extraordinario.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

93-2014	PODER LEGISLATIVO Decreta: Reformar los Artículos 3 literal b) y 4 literal b) del Decreto Legislativo No.323-2013 de fecha 15 de Enero del 2014, que contiene la LEY DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE FUNCIONARIOS Y EXFUNCIONARIOS EN RIESGO EXTRAORDINARIO.	A. 1-2
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Acuerdo No. 2177-SE-2014.	A. 3
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Acuerdo No. 01413.	A. 47
	AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-72

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 205 atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 3 literal b) y 4 literal b) del Decreto Legislativo No.323-2013 de fecha

